

12 de noviembre de 2019  
DP-773-2019

Señora  
Silvia Navarro Romanini  
Secretaria General  
Secretaría General de la Corte

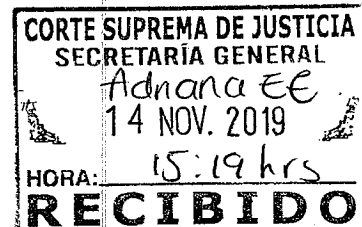
Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Se hace entrega de un tanto de la “**Convenio Específico de Cooperación entre el Poder Judicial y la Universidad de Costa Rica para Apoyar el Doctorado Académico en Derecho**”, debidamente firmado por el Dr. Fernando Cruz Castro, Presidente del Poder Judicial y el Dr. Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica

Atentamente,



**Licda. Ana María Rojas Giusti**  
**Asesora Legal**  
**Despacho de la Presidencia**  
**Corte Suprema de Justicia**



**CONVENIO N° 12-2019  
R-CONV-061-2019  
CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN  
ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARTICULARMENTE  
DE CONSULTORIOS JURÍDICOS DE LA FACULTAD DE DERECHO**

Entre nosotros, El PODER JUDICIAL de Costa Rica, que en adelante se denominará el **“PODER JUDICIAL”**, con domicilio en el Barrio González Lahmann, avenidas 6 y 8, calle 19 y 21, San José, Costa Rica, representado en este acto por el Dr. Fernando Cruz Castro, en su calidad de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial, actuando con las facultades otorgadas por el inciso 1°, del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, que en adelante se denominará **“UCR”** con domicilio en San José, San Pedro, Montes de Oca. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, representada en este acto por el Dr. Henning Jensen Pennington, en su calidad de Rector de la Universidad de Costa Rica, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos ciento cuarenta y nueve-treinta y seis, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 22 de del año 2016, por un periodo comprendido entre el 19 de mayo del 2016 hasta el 18 de mayo del 2020, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 5990, celebrada el 17 de mayo del 2016, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Ambas partes acordamos suscribir el presente convenio de cooperación y colaboración;

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que el Poder Judicial, de conformidad con la Constitución Política de Costa Rica en sus artículos 09, 152, 153, 154 y 156; y los artículos 1 y 3 de la ley 7333 Ley Orgánica del Poder Judicial, tiene por objetivo hacer respetar las leyes y administrar justicia en todo el territorio nacional. Todo esto articulado bajo los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, con particular énfasis en el objetivo 17 relativo a la creación de alianzas para el cumplimiento de objetivos claves en materia de instituciones sólidas, democráticas y transparentes.

**II.** Que la UCR y específicamente la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, tiene como misión ofrecer a los y las estudiantes una formación académica sólida, sustentada en la enseñanza del Derecho desde una perspectiva humanista y jurídica, comprometida con el desarrollo sostenible, el progreso social, económico y político del país.

**III.** Que en el año 1967 la UCR inaugura el programa de Consultorios Jurídicos con el propósito de proporcionar al estudiante de Derecho una formación práctica en el ejercicio de su profesión, introduciendo al campo de su conocimiento y de su quehacer los problemas de la comunidad costarricense, para colaborar -desde el punto de vista práctico con aquellos sectores de ésta que más lo necesiten, fundamentalmente con los sectores populares.

**IV.** Que la ley N° 4775 del 21 de junio de 1971 y la Ley N° 6369 del 05 de septiembre de 1979 se encargan de regular los Consultorios Jurídicos de La Facultad de Derecho de La Universidad de Costa Rica.

**V.** Que por acuerdo de Corte Plena N° 53 del seis de noviembre de 1972, el Poder Judicial mantiene una ayuda económica anual a La Facultad de Derecho de La Universidad de Costa Rica para apoyar el programa de Consultorios Jurídicos de dicha Institución, a fin de que los y las estudiantes puedan realizar su práctica pre-profesional bajo la dirección de un profesional en la materia, a personas de escasos recursos.

**VI.** Que ambas partes están interesadas en continuar con la colaboración que a la fecha se mantiene y establecer además una coordinación y apoyo financiero para la realización de actividades conjuntas y complementarias a la labor de Acción Social, Investigación y Académica, para el mejoramiento del Sistema de Administración de Justicia.

**VII.** Que, al existir las condiciones propicias para dinamizar, incrementar y fortalecer las relaciones de colaboración, ambas partes estamos interesadas en suscribir el presente Convenio de Cooperación y Colaboración para desarrollar acciones conjuntas de interés, el cual se regirá por las siguientes;

### **CLÁUSULAS:**

#### **ARTÍCULO 1. OBJETO:**

El presente convenio tiene por objeto la colaboración interinstitucional entre ambas entidades para el desarrollo del programa académico de Consultorios Jurídicos, el cual tiene un impacto social, sea la atención de consultas y patrocinio letrado gratuito a personas de escasos recursos.

#### **ARTÍCULO 2. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:**

La colaboración entre ambas partes contemplará los siguientes aspectos:

El Poder Judicial se compromete a brindar una ayuda económica anual a la Facultad de Derecho de la UCR, con la finalidad de que ésta pueda continuar

sufragando los gastos por servicios no personales, suministro material y equipo para el buen funcionamiento de los Consultorios Jurídicos.

El monto de esta contribución económica se establecerá en el artículo 3 del presente convenio.

Por su parte la Facultad de Derecho de la UCR se compromete a llevar a cabo todas las acciones relativas al programa de Consultorios Jurídicos contemplados en las leyes 4775 y 6369, así como en los reglamentos y demás normativa correspondiente, para brindar asesoría jurídica gratuita en procesos judiciales a personas en condición de vulnerabilidad o poca solvencia económica según los criterios normativos debidamente establecidos.

### **ARTÍCULO 3. CONTRIBUCIÓN FINANCIERA:**

El monto de la ayuda ascenderá anualmente a la suma de siete millones seiscientos cincuenta mil colones (₡7.650.000.00), la cual deberá estar contemplada en la Ley de Presupuesto, subpartida 669.

El monto anterior deberá depositarse en dos cuotas, a saber, la primera durante el mes de enero de cada año y la segunda en el mes de junio, en el Fondo Restringido número 18 inscrito en la Oficina de Administración Financiera de la Universidad de Costa Rica, para los aportes del Poder Judicial a los Consultorios Jurídicos de la Facultad de Derecho. El mismo se ajustará automáticamente conforme con el índice de inflación.

Las acciones de cooperación se desarrollarán con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, y están sujetas a disponibilidad presupuestaria según sean las condiciones económico-financieras existentes al momento.

### **ARTÍCULO 4. PROYECTOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN:**

Cada parte podrá proponer, a la otra, la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en ACUERDOS ESPECÍFICOS con todos los compromisos pertinentes.

Estos acuerdos específicos o planes de trabajo, deberán constar por escrito, y describirán con precisión sus objetivos, las acciones a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y económicos, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones en efectivo o especie de cada una de las **PARTES**, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, todo esto en procura de una mayor optimización de los recursos disponibles.



**ARTICULO 5. RENDICIÓN DE INFORMES:**

Para efectos de fiscalización y de la correcta ejecución del convenio, la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica se compromete a rendir ante el Consejo Superior del Poder Judicial, un informe anual que será entregado en noviembre de cada año, donde se detallen las causas que se atendieron en cada Consultorio Jurídico, el tipo de proceso, el estado del mismo y las personas beneficiadas del servicio con sus correspondientes ingresos económicos.

**ARTICULO 6. COMUNICACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Para la comunicación, ejecución y seguimiento del presente Convenio las **PARTES** han designado los siguientes puntos focales:

Para la comunicación, ejecución y seguimiento del presente Convenio las **PARTES** han designado los siguientes puntos focales:

En el área de fiscalización y seguimiento:

• **Por el Poder Judicial:**

**Nombre de la instancia judicial:** Contraloría de Servicios del Poder Judicial

**Persona a cargo:** Erick Alfaro Romero

**Teléfono:** 2295-4653 / 4944.

**Dirección de correo electrónico:** [contraloriapj@poder-judicial.go.cr](mailto:contraloriapj@poder-judicial.go.cr)

**Dirección Física:** San José, Barrio González Lahmann Avenida 6 y 8, Calle 19.

En el área de investigación, comunicación y coordinación será:

**Nombre de la instancia judicial:** Unidad de Acceso a la Justicia

**Persona a cargo:** Melissa Benavides Víquez

**Teléfono:** 2295-3874.

**Dirección de correo electrónico:** [mбенавидесv@poder-judicial.go.cr](mailto:mбенавидесv@poder-judicial.go.cr) ,  
[accesojusticia@poder-judicial.go.cr](mailto:accesojusticia@poder-judicial.go.cr)

**Dirección Física:** San José, Barrio González Lahmann Avenida 6 y 8, Calle 19.

**Por la UCR:**

**Nombre de la instancia:** Facultad de Derecho

**Persona a cargo:** Decano de la Facultad de Derecho

**Teléfono:** 2511-1534

**Dirección de correo electrónico:** [secretariadecano.fd@ucr.ac.cr](mailto:secretariadecano.fd@ucr.ac.cr)

**Dirección Física:** Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, quinto piso, Decanato.

Estas instancias fungirán como el canal oficial de comunicación y serán las responsables de ejecutar las acciones jurídico-administrativas y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico; y dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento, así como velar por el correcto cumplimiento de los convenios específicos, o planes de trabajo que de él se deriven.

En los convenios específicos o planes de trabajo, se deberá designar a las personas que fungirán como coordinadores responsables de la correcta elaboración, ejecución y seguimiento de las actividades, proyectos o publicaciones que se deriven de los mismos.

En caso de producirse una modificación en los datos de contacto, Cada instancia deberá notificar el nombre, teléfono, correo electrónico y otra información que considere pertinente en la mayor brevedad posible a efectos de mantener una comunicación adecuada.

#### **ARTICULO 7. SOBRE RELACIÓN JURÍDICO – LABORAL:**

Las personas estudiantes de Derecho de la Universidad de Costa Rica que realicen su práctica de Consultorios Jurídicos bajo el amparo del presente convenio de cooperación y colaboración permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Universidad de Costa Rica con la cual tiene establecida su relación por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con el Poder Judicial, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, sin importar si están prestando sus servicios ya sea fuera o dentro de las instalaciones del Poder Judicial.

#### **ARTICULO 8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación, modificación y cumplimiento de este convenio, o de los convenios específicos que puedan surgir de este convenio marco, deberán resolverse mediante negociación directa entre ambas partes, bajo el principio de la buena fe.

#### **ARTÍCULO 9. VIGENCIA Y PRORROGA:**

Este Convenio regirá a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cinco años. Podrá ser prorrogado en periodos iguales a solicitud de la parte interesada, lo cual deberá hacer por escrito con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo.

**ARTÍCULO 10. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo mediante adendas que se incorporarán al texto del convenio, estas adendas deberán seguir los trámites internos respectivos de cada institución y en ninguna medida podrán modificar sustancialmente el objeto del presente convenio.

**ARTÍCULO 11. FINALIZACIÓN ANTICIPADA:**

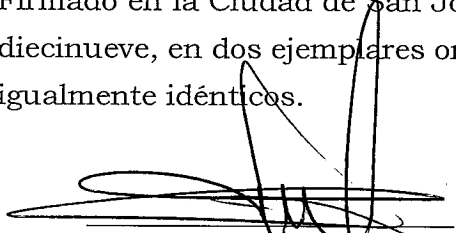
El presente Convenio Marco podrá darse por finalizado, cuando así lo decidan de común acuerdo las partes, previo aviso con 6 meses de anticipación, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna y sin perjuicio de los proyectos, que se encuentren en vigor, los cuales continuarán su vigencia en los términos y condiciones en ellos previstos.

Ambas partes podrán suspender los efectos de este Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo comunicarlo de inmediato a la otra Parte. Si las causas que originaron la suspensión persistieran por un periodo mayor a treinta (30) días, las partes podrán dar por terminado el Convenio de manera anticipada, sin que se genere responsabilidad alguna.

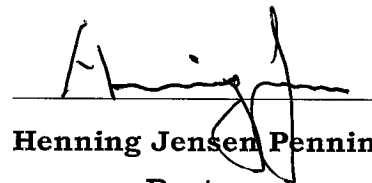
**ARTÍCULO 12. SUSCRIPCIÓN:**

Este convenio se suscribe según el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 90-19, celebrada el 17 de octubre de 2020, artículo LXXIII.

Firmado en la Ciudad de San José, a los 31 días del mes de octubre de dos mil diecinueve, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente idénticos.



**Dr. Fernando Cruz Castro**  
Presidente  
Poder Judicial de Costa Rica



**Dr. Henning Jensen Pennington**  
Rector  
Universidad de Costa Rica

